

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria
Oficio: 7.3.-3270.11

Int. VU-290721/11

0060



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

Asunto: Se registra la tarifa de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje que aplica en el puerto de Veracruz, Ver.

México, D.F., 7 de diciembre de 2011.

C. Dionisio Cos Malpica
Representante Legal de la empresa
Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.
Constitución 259 interior A bis
Colonia Centro
91700 Veracruz, Ver.

Me refiero a su escrito de fecha 4 de octubre de 2011, mediante el cual solicita el registro de un incremento a la tarifa del servicio de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje aplicable en el puerto de Veracruz, Ver. Al respecto comunico a usted lo siguiente:

Con anexo Una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las facultades que tiene esta Secretaría para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Dirección General registra a esa empresa la tarifa de maniobras carga general, contenedores y almacenaje que aplica en el puerto de Veracruz, Ver., misma que se anexa y entrará en vigor a partir de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que les dio su origen.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Además se le comunica que conforme a la cláusula décima novena del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información que en dicha cláusula se establece.

Continúa al reverso.....

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción III, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos



Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/AJM
ST 343
Anexo: tarifa

- C.c.p
- C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante 210, 6º piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante 210, 7º piso, C. P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
 - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810, México, D.F.- Presente.



REPARACIÓN INTEGRAL DE CONTENEDORES, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO PORTUARIO DE CARGA GENERAL Y
CONTENEDORES

APLICABLE EN EL PUERTO DE VERACRUZ, VER.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



I. ENTREGA/RECEPCIÓN.	CUOTAS PESOS
De patio o almacén a vehículo de transporte terrestre o viceversa	
A. Contenedores de 20 y 40 pies, por unidad	
Contenedor Lleno	1,840.00
Contenedor Vacío	1,840.00
De patio de contenedores a góndolas de FFCC por contenedor lleno o vacío de 20 ó 40 pies	2,021.00
B. Cuotas por tonelada o fracción de unidades de hasta 2,000 kilogramos (no ensacados)	
Fraccionada, en unidades hasta 51 kgs.	99.00
Fraccionada, en unidades de más de 51 a 2,000 kgs.	80.00
Unitizada y paletizada.	65.00
C. Cuotas especiales, por tonelada o fracción	
Bobinas y placas acero en rollo	51.00
Chatarra	44.00
Saquería (azúcar, frijol, garbanzo, etc.) no paletizada	77.00
Tubos o barras de acero	87.00
Lingotes de hierro, fierro y similares	99.00
Rieles de hierro, fierro y similares	123.00
Pellets, mineral de hierro	61.50
Rollos de alambón y varilla	95.00
D. Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos	
De 2,001 kgs. a 5,000 kgs	98.00
De 5,001 kgs. 15,000 kgs	134.00
De 15,001 kgs., en adelante	174.00
E. Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	58.00
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	80.00
F. Cuotas por cada mil kilogramos de productos minerales y fertilizantes a granel	
Pesados: 1,000 o más kilogramos por metro cúbico	96.00
Ligeros: menos de 1,000 kilogramos por metro cúbico	96.00
G. Movimiento de contenedores en la terminal a solicitud de cualquier usuario/por cada movimiento	613.00

(Handwritten signatures and marks)



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CUOTAS
PESOS

II. ALMACENAJE.

Tarifas de almacenaje aplicables para mercancías de comercio exterior, después del período libre otorgado de conformidad con la Ley Aduanera.

A. Contenedores llenos, por día o fracción después del período libre

Contenedor de 20 pies	948.00
Contenedor de 40 pies	1,179.00
Contenedores especiales	1,808.00

B. Contenedores de transbordo por día o fracción después del período libre

Contenedor de 20 pies o fracción	529.00
Contenedor de 40 pies o fracción	932.00

C. Contenedores vacíos, por día o fracción después del período libre otorgado

Por TEU	53.00
----------------	--------------

D. Unidades no contenerizada, después del periodo libre, por cada 500 kilogramos o fracción

Día 1 a 20	66.00
Día 21 en adelante	123.00

III. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

A. Traslado de contenedor lleno/vacío dentro del recinto portuario, por unidad

	1,438.00
--	-----------------

B. Revisión de contenedores a solicitud de los usuarios, por contenedor o revisión (no incluye a entrega del contenedor)

	1,741.00
--	-----------------

C. Vaciado / llenado de contenedores refrigerados en patio.

Movimiento del contenedor / por caja	2,149.00
Movimiento de la carga suelta / por tonelada o fracción	147.00

D. Vaciado/llenado de contenedores

Movimiento del contenedor/ por caja	2,150.00
Movimiento de la carga suelta / por tonelada o fracción	147.00

E. Traseguradura de contenedores de 20 y 40 pies, por unidad

Movimiento del contenedor / por caja	2,150.00
Movimiento de la carga suelta/por tonelada o fracción	147.00

F. Energía eléctrica para contenedores refrigeradores, conexión/desconexión, monitoreo cada cuatro horas

Contenedor de 20 pies/por día o fracción	1,197.00
Contenedor de 40 pies/por día o fracción	1,336.50

G. Inspección de contenedores refrigerados antes de su importación/exportación

Verificar el correcto funcionamiento del equipo, por contenedor refrigerado	280.50
Pre-enfriar el contenedor a la temperatura requerida por el usuario, en su caso de exportación	459.00

H. Servicio de limpieza a petición del usuario, por contenedor

Barrido	70.00
Lavado	278.00



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



	CUOTAS PESOS
I. Colocación de etiquetas o marbetes	
Movimiento del contenedor/ por caja	2,149.00
Movimiento de la carga suelta/ por unidad	81.00
Personal / por turno / hombre	689.00
J. Movimiento de mercancía suelta en el almacén	
Carga /descarga de ruta federal, por tonelada o fracción	90.00
Recepción de mercancía proveniente, del área de previos, por tonelada o fracción	147.00
Revisión/por tonelada o fracción	178.00
K. Cargos varios	
Inspección de contenedores para su reparación (EIR, no incluye movimiento del contenedor)	118.00
Instalación de sellos por contenedor, proporcionados por el cliente (no incluye movimiento del contenedor)	25.00
Remover/colocar etiquetas a contenedores, proporcionados por el cliente (no incluye movimiento del contenedor)	146.00
Guarda y conservación de contenedor, por unidad	1,061.50
Guarda y conservación de carga general por tonelada o fracción	202.00
Reacomodo de contenedor, por unidad	1,214.00
Cancelación y remisión de facturas	129.00

IV. REGLAS DE APLICACIÓN.

- Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje que Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V., presta en el área cedida dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.
- Descripción general de las maniobras.

Entrega/Recepción

- De patio almacén o cobertizo a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.-** Consiste en tomar la carga con la grúa de patio o equipo similar suministrado por el prestador del servicio de donde se encuentre estibada, izarla y trasladarla hasta el vehículo suministrado por el usuario respectivo, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

- 2.2 Reacomodo de contenedores en patio.-** En los casos en los que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo no sea retirado de la terminal ese mismo día, debiéndose con ello retornar el contenedor a carriles de estiba, se aplicará un cargo por concepto de reacomodo en patio de acuerdo con la tarifa correspondiente.
- 2.3 Revisión previa de contenedores.-** Consiste en tomar el contenedor con una grúa de patio de donde se encuentre estibado, trasladarlo y depositarlo en el área de previos de la terminal de contenedores, vaciar total o parcialmente el contenedor y posteriormente introducir la mercancía al contenedor.
- 2.4 Movimiento del contenedor para su vaciado o llenado.-** Consiste en tomar el contenedor lleno o vacío de donde se encuentre estibado dentro de la terminal, trasladarlo al almacén, descargarlo, vaciarlo o llenarlo, cargarlo lleno o vacío a transporte de servicio público federal o trasladarlo nuevamente a patio depositándolo en su ubicación final.
- 2.5 Servicios complementarios.-** Consiste en la prestación de servicios varios a la carga tales como el llenado/vaciado de contenedor, el posicionamiento de carga para su examen previo, la toma de muestras, trasegadura, separación, etiquetado, acondicionamiento, trincaje o aseguramiento y en general todo aquel que implique el manejo o manipulación de la carga dentro de la terminal. Las cuotas aplicables por los servicios complementarios serán las que correspondan en cada caso, esto según el tipo de servicio requerido, el tipo de carga de que se trate y el peso unitario de la misma, así como lo correspondiente tratándose de carga contenerizada.

3. HORARIOS DE APLICACIÓN DE TARIFAS

Las cuotas para maniobras de entrega/recepción y servicios diversos comprenden de 08:00 a 18:00 hrs., de lunes a viernes y sábado de 08:00 a 15:00 hrs. no festivos. Fuera de ese horario en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.65.

Las 24 horas del día a que se refiere la tarifa se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas de tal manera que las 24 horas del domingo comprenden de la 08.00 horas de este a las 08:00 horas del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

4. DÍAS FESTIVOS

Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



5. PERSONAL ADICIONAL

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de entrega/recepción, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, aseguramiento de carga con soldadura, lotificación o recuento de carga, pesadura, flejadura, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 2 horas en el movimiento de entrega/recepción, llenado/vaciado de contenedores y demás actividades.

a) Lunes a sábados, no festivos.	PESOS
De 08:01 a 24:00 hrs.	98.00
De 00:01 a 08:00 hrs.	123.00
b) Domingos y días festivos.	196.00

Los materiales como flejes, soldadura, madera, pallets, polines, tarimas, papel, plástico, cintas, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el prestador del servicio, en cuyo caso serán pagados por el cliente.

6. REACOMODO POR CONTENEDOR

En los casos en lo que se realice una revisión previa a un contenedor y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un reacomodo en patio por \$ 1,214.00 más IVA.

7. PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS

Los usuarios deberán programar los servicios que requieran preferentemente con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda; Igualmente al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. La programación de servicios el mismo día de la solicitud de maniobra y servicio se considerará como urgentes causará un cargo adicional de \$ 1,155.00 más IVA y esta sujeto a disponibilidad del prestador del servicio.

Se otorgarán un máximo de 30 minutos de espera en las maniobras de entrega/recepción y/o servicios complementarios programados. En ambos casos después del tiempo de espera mencionado invariablemente se aplicarán las cuotas correspondientes por cada hora o fracción de 15 minutos de espera.

En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa el previo y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de previo, los cargos que correspondientes al movimiento de carga suelta y maniobras de contenedor.

El usuario podrá cancelar el servicio sin ningún cargo, siempre que lo haga en horarios de oficina y cuando menos con dos horas de anticipación a la hora programada para la prestación del servicio solicitado, de no ser así toda la cancelación de servicio se considerará para cobro el 40% del importe de la maniobra.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



En el caso de que servicios programados no sean llevados a cabo en la hora programada por causas imputables al usuario, este último deberá reprogramar dicho, servicio previo pago de la cuota que corresponda según se trate (contenedores y/o carga general).

8. MERCANCÍA PELIGROSA, ESPECIALES Y MANIOBRA LENTA

La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo de 100% comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: carga general sobredimensionada igual o mayor a 5 metros cúbicos; y/o contenedores con longitud diferente a 20 ó 40 pies (sobredimensionados) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía considerados como peligrosos, explosivos, corrosivos, tóxicos o venenosos de conformidad con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario esta obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por esa organización, y que dicha mercancía venga empacada o envasada como lo indica dicho código. En almacenaje la mercancía peligrosa causará un cargo del 100%.

9. ALMACENAJE

El plazo para el almacenamiento gratuito de las mercancías de comercio exterior será el siguiente:

Por mercancía de importación:	5 días naturales libres
Por mercancía de exportación:	15 días naturales libres
Por mercancía vacío:	1 día natural libre
Por mercancías de trasbordo:	10 días naturales libres
Por mercancías de carga peligrosa:	3 días naturales libres

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Art. 41 fracción II, en los casos de retorno de mercancías de importación así como de desistimiento del régimen de exportación, deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas ante la aduana en el interior del área del prestador del servicio.

10. GUARDA Y CONSERVACIÓN

En todos los casos, los usuarios una vez transcurrido el plazo de almacenamiento libre otorgado conforme se establece en la Ley Aduanera, deberán cubrir el cargo por concepto de guarda y conservación de las mercancías de que se trate.

Este concepto lo integran aquellos gastos en que incurre la terminal para poder cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de las mercancías manejadas, así como para poder cumplir con las obligaciones impuestas por la autoridad referentes al control de inventarios y abandonos, el suministro de información vía electrónica y las notificaciones respecto del ingreso de las mercancías del comercio exterior al recinto fiscalizado, así mismo para lo relativo al mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de computo y comunicaciones requeridos para llevar a cabo los controles y actividades conexas.





SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

11. COBRO MÍNIMO

Para efecto de las maniobras de entrega/recepción, almacenaje y servicios complementarios a la carga general, se aplicará un cobro mínimo por cada partida o remesa manipulada, cobro equivalente a \$ 690.00 más IVA, indistintamente del tipo de carga y/o maniobra de que se trate en cada caso.

12. ALQUILER DE EQUIPO

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara montacargas o grúas portacontenedores se aplicarán las siguientes cuotas hora-equipos con un cobro mínimo de 2 horas:

Equipo adicional	Cuota por hora
Montacargas hasta de 8,000 lbs.	\$ 230.00
Montacargas hasta de 15,000 lbs.	\$ 1,518.00
Montacargas hasta de 25,000 lbs.	\$ 2,530.00
Grúas portacontenedores	\$ 759.00

13. FACTURACIÓN Y RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO

La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluida la maniobra; el ajuste o liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 5 días después de recibidas las facturas.

La cancelación y reemisión de facturas por causas no imputables al prestador del servicio causará un cargo adicional de \$ 129.00 más IVA., por factura.

El pago de maniobras, reacomodos y/o cualquier otro servicio complementario, quedará a cargo del solicitante ya sea receptor/embarcador o quien señale como responsable de la carga en el contrato de transporte.

14. EXCEPCIONES, QUEJAS Y CONSULTAS

Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



15. CARGOS VARIOS

El mantener y/o custodiar unidades de SPF dentro de la terminal implicará la aplicación del cargo correspondiente al almacenaje de contenedor de 40, por cada día o fracción que la unidad permanezca almacenada en la terminal. Si la unidad de SPF lleva cargado, ya sea algún contenedor o carga general, adicionalmente al antes mencionado cargo se deberá considerar la aplicación de lo correspondiente por el almacenaje y en su caso la guarda y conservación de dicho contenedor o mercancía.

En el caso, de que como resultado del vaciado/llenado de contenedores y en consecuencia de la falta de documentación o trámite, no sea posible efectuar el retiro del contenedor y su depósito en el patio que corresponda, se aplicará el cargo correspondiente al almacenaje de contenedor por día o fracción según sea el caso. (Lleno/vacío).

Si por conveniencia del prestador del servicio, éste efectúa el paletizado de la carga para su operación, no procederá ningún cobro por ello, pero sí será aplicable la correspondiente cuota de carga fraccionada.

El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que contribuyan para concretar la captación de mayor volumen de tráfico y que proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos con que cuenta el puerto y la terminal.

Una vez concluida la maniobra de aseguramiento de la carga sobre la unidad de servicio público federal, el operador y/o usuario deberán firmar de conformidad, aceptando que el aseguramiento de la carga fue realizado bajo su supervisión y a su entera satisfacción, deslindando a Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V., de cualquier responsabilidad derivada de dicha maniobra.

Atentamente
El Director General de Puertos


Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

JFPA/AGM/AJM

